

Secretaria: A despacho de la señora juez.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1057

Santiago de Cali, Junio diez de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO
DTE: ARIEL LONDOÑO VELASQUEZ
DDO: ANA MILENA BELALCAZAR GUTIERREZ
76001-31-10-004-2018-00345-00

Ante la petición presentada por el abogado Carlos Arturo Cobo García debe indicársele que, si existe incumplimiento de la obligación alimentaria pactada entre Ariel Londoño Velásquez y Ana Milena Belalcázar Gutiérrez, debe proceder a su cobro por las vías legales que tiene a su disposición para obtener el pago de los saldos y-o cuotas incumplidas por el obligado Ariel Londoño Velásquez.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 13 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a07ba37cafba46d9d8e5db1c6ad5553cbe74513ddf54cbd8d5ff0af71df0d2**

Documento generado en 10/06/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>